

CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION
PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y EL GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA

CONVENIO N° 15 - 2017 - GR.CAJ/G

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte; **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA** con RUC N° 20220499767, con domicilio legal en la Cal. Anaximandro Vega Nro. 5/n Cercado (Cuadra 4), debidamente representado por su Alcalde, **Sr. NEPTALI TICLLA RAFAEL**, identificado con DNI N° 41052734, autorizado por Acuerdo N° 203-2017-CHPC/H del consejo Municipal de fecha 21-08-17 a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representada por su **GOBERNADOR REGIONAL, Sr. HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**, designado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, a la que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Y modificatoria.
- 1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de la aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, a que se refiere la ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Desarrollo Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra Incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación.

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE SIVINGAN ALTO Y MEZTIZOPAMPA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no sufrirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar, el (los) Proyecto (s) de inversión Señalado (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3. La evaluación y la declaración de viabilidad del Proyecto estará a cargo de la UF DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a Solicitar financiamiento del mismo, Salvo causa justificable.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de marzo del año 2018

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del Presente Convenio de Cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Chota, Departamento de Cajamarca a los 28 días del mes de noviembre del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Neptali Tizalla Rata
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD